



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 500 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, 05 NOV 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 265-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 15 de octubre de 2024; el Informe legal N° 123-2024 GRC-GERAGRI-SGTPA/LC de fecha 01 de octubre del 2024; Informe de Campo Nro. 142-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/SGTPA/SMG, de fecha 10 de mayo del 2024; el Informe Técnico Nro. 143-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA/CMSP, de fecha 10 mayo del 2024; el Informe Técnico Nro. 144-2024-GR CUSCO-GERAGR/SGTPA/LC-CVVG, de fecha 03 de setiembre del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 88 de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa (...). Asimismo, el Art. 89 del mismo cuerpo normativo, prescribe que, "Las Comunidades Campesinas y Nativas tiene existencia legal y son personas jurídicas, son autónomos en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible (...)"

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley N° 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por lo que asume por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales;

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

agraria, consistentes en "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, a mérito del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco y el Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico - CEDIA, de fecha 30 de Octubre del 2023, cuyo objetivo es la georreferenciación de los planos de las comunidades nativas ubicadas en el bajo Urubamba, distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante solicitud de fecha 19 de febrero del año 2024, el Jefe de la Comunidad Nativa Camana, solicita la georreferenciación del territorio de la Comunidad Nativa Camana del grupo etnolingüístico Machiguenga, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, para tal efecto, adjunta los requisitos exigidos, las mismas que revisado se encuentran conformes;

Que, conforme a la Resolución Ministerial Nro. 370-2017-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en fecha 20 de Setiembre del 2017, que aprueba los "Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas", se conformó el equipo técnico especializado, se realizó la revisión de los requisitos para el inicio de la georreferenciación, recopilación de información, concluyéndose con la aprobación del diagnóstico; posteriormente, se realizó las coordinaciones con la comunidad nativa, planificándose y programándose los trabajos de campo, parte de ello, en fecha 12 de Abril del 2,024, se realizó el Taller Multicomunal denominado "Georreferenciación de 07 Comunidades Nativas cuenca del Bajo Urubamba", en la Casa del Machiguenga del COMARU, con la participación de todos los actores en la ejecución de los trabajos de georreferenciación, cumpliéndose con la difusión y notificación de los colindantes, para proseguir con los trabajos de campo;

Que, la Comunidad Nativa Camana, fue reconocido mediante Resolución Directoral Nro. 042-AJAF-ORAMS-VII-78, de fecha 08 de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se declara procedente el Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de la Comunidad Nativa "CAMANA", ubicado en el distrito de ECHARATE, provincia La CONVENCION, departamento del CUSCO, e inscrita en la Partida Registral Nro. 02078822, de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco; asimismo, a mérito de la Resolución Ministerial Nro. 00307-83-AG-DDGRA-AR, de fecha 02 de junio de 1,983, se otorga el Título de Propiedad Nro. 008-83, a favor de la Comunidad Nativa de "CAMANA", que comprende una extensión superficial de 23,642.00 Has, de la cual 2,764.00 Has, corresponden a tierras con aptitud agropecuaria; 20,136.00 Has son tierras de aptitud forestal y 742.00 Has, a tierras de protección; inscrita en la Partida Electrónica Nro. 02024337 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco;

Que, mediante Informe N° 265-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 15 de octubre de 2024, firmado por la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba, APRUEBA la Georreferenciación del plano de Demarcación Territorial de la comunidad Nativa Camana, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco;

Que, Informe de Campo Nro. 142-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/SGTPA/SMG, de fecha 10 de mayo del 2024, firmado por el Ing. Sixto Meléndez Guerra en calidad de Especialista SIG conformante del equipo técnico que llevo a cabo el levantamiento de plano en conjunto con fines de georreferenciación de la Comunidad Nativa Camana, el Informe Técnico Nro. 143-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA/CMSP, de fecha 10 mayo





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del 2,024, firmado por el Ing. Christian Migue Soria Paredes, en calidad de Especialista en Suelos, el Informe Técnico Nro. 144-2024-GR CUSCO-GERAGR/SGTPA/LC-CVVG, de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe Técnico Nro. 107-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 24 de junio del 2024, firmado por la Ing. Cinthia Vanessa Vargas Gonzales en calidad de responsable del Equipo Técnico Descentralizado de GERAGRI-CUSCO/SGTPA, las Actas de Visita Inspectiva del Territorio Comunal ocupado por la Comunidad Nativa, las Actas de Visita Inspectiva del Territorio Comunal ocupado por la Comunidad Nativa, Actas de Colindancias, suscritas con las Comunidades Nativas colindantes y el Acta de Asamblea de Actividades Finales de Saneamiento, se dio inicio a la georeferenciación, en fecha 02 de mayo concluyendo en fecha 08 de mayo del 2024, se identificaron y registraron los puntos exactos que definen los límites del territorio comunal, utilizando tecnología de posicionamiento global (GPS) para asegurar precisión en la ubicación de los vértices, se instalaron hitos en puntos estratégicos para marcar visiblemente los límites del territorio, procediendo a pintar su ubicación con spray rojo, las que servirán como referencias físicas permanentes que faciliten la identificación de los linderos en futuras inspecciones y verificaciones, obteniéndose 1913 vértices y 04 hitos pintados o monumentados, conforme se aprecia de las fotografías que obran en el expediente;

Que, conforme se tiene del Informe Técnico Nro. 143-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA/CMS, de fecha 10 mayo del 2024, firmado por el Ing. Christian Miguel Soria Paredes especialista en clasificación suelos, pone en conocimiento que se ha actualizado la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, conforme el Art. 17 del Decreto Supremo Nro. 005-2022-MIDAGRI, de allí que se tiene, una superficie aproximada de 4,033.2987 Has, de tierras aptas para cultivos en limpio (A), que representa el 14.82 % del área total del área de estudio que incluye las tierras que presentan las mejores condiciones físicas, químicas y topográficas, y son ideales para la producción agrícola donde se puede practicar ampliamente cultivos de corto periodo vegetativo o prácticas agrícolas intensivas; una extensión aproximado de 20,150.5855 Has, de Tierras de Aptas para Producción Forestal (F), que representa el 74.02 % del área total, tierras que tienen las características físicas, químicas y biológicas necesarias para favorecer el crecimiento de árboles y otra vegetación forestal de forma natural y sostenible y, una superficie aproximada de 3,038.9573 Has, de tierras de protección (X), que representan el 11.16 % del área total, tierras que suelen estar designadas para su conservación y protección debido su importancia en términos ambientales, ecológicos o hidrológicos, pueden incluir áreas con pendientes pronunciadas, suelos erosionados, entre otros;

Que, mediante Informe Legal Nro. 123-2024-GRC-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 01 de octubre del presente año, firmado por el Abg. Wilber Vivanco Kjuiro en calidad de responsable de la Sede de la Convención de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, opinó que se debe aprobar la georeferenciación del plano de demarcación territorial de la Comunidad Nativa Camana, ubicada en el bajo Urubamba, distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, asimismo concluyó que, debe rectificarse el área del territorio de la Comunidad Nativa Camana actualizando la extensión superficial de su territorio de conformidad con los planos y memoria descriptiva que forman parte del expediente técnico;

Que, el numeral 9 del Art. 5 de la Resolución Ministerial Nro. 370-2017-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la Georeferenciación el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas", señala que la georeferenciación del territorio comunal demarcado y titulado comprende las acciones de replanteo de los vértices notables y linderos que conforman el territorio comunal





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

demarcado y titulado, la toma de datos y la elaboración del plano perimétrico georreferenciado;

Que, los trabajos de campo con fines de georeferenciación y rectificación se realizaron con regularidad, conforme al Acta de Asamblea de Actividades Finales de Saneamiento, de fecha 09 de mayo del 2,024, y el Informe de Campo Nro. 143-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 10 de mayo del 2,024, como el Informe Técnico Nro. 144-2024-GR CUSCO-GERAGR/SGTPA/LC-CVVG, de fecha 03 de setiembre del 2,024, concluido el procedimiento de georeferenciación y/o rectificación de área del territorio de la Comunidad Nativa Camana, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, se ha generado la nueva extensión superficial con equipos GPS diferencial de precisión y/o submétrico del plano del territorio comunal, cuyas medidas perimétricas, área y otras se detallan a continuación y se encuentran graficadas en los planos y memorias descriptivas debidamente suscritas y visadas por la autoridad correspondientes que como anexo forman parte de la presente; mismos que fueron aprobados por la Comunidad Nativa Camana, en Asamblea General de fecha 09 de mayo del 2024;

SIMBOLO	DESCRIPCION	Área (ha)
A	Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	4,033.2987
F	Tierras Aptas para Producción Forestal	20,150.5855
X	Tierras de Protección	3,038.9573
TOTAL		27,222.8415



Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Georeferenciación del Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa Camana, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, que establece la extensión superficial total del territorio comunal en 27,222.8415 Has, de las cuales de las cuales 4,033.2987 Has, son Tierras Aptas para Cultivos en Limpio (A); 20,150.5855, son Tierras Aptas para Producción Forestal (F) y 3,038.9573 Has, son Tierras de Protección (X); cuyas características se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte del expediente técnico.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el área del territorio de la Comunidad Nativa Camana, inscrita en la Partida Nro. 02024337 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, actualizando la extensión superficial de su territorio de conformidad con los planos y memorias descriptivas que forman parte del expediente administrativo de Georeferenciación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER se remita la presente Resolución Gerencial Regional a la Zona Registral N° X - Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba para su inscripción en el Registro de Predios.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco <https://www.gob.pe/regioncusco-geragri> en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General y físicamente en un lugar visible de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucá Soto
GERENTE REGIONAL